

ENCOMIENDA DE GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A TRAGSATEC PARA EL APOYO EN LA RECOGIDA TELEFÓNICA DE DATOS DE LA ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA CON HORARIO DE TARDE.

Don Gregorio Izquierdo Llanes, con DNI: 05271694W, interviene en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA CIF: Q2826039F, en su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado mediante el Real Decreto 2061/2011, de 30 de diciembre, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública

E X P O N E

PRIMERO.-Que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en sus artículos 4.1. n) y 24.6, regula el régimen de las encomiendas de gestión por medios propios y servicios técnicos de la Administración General del Estado.

En la Disposición Adicional 25ª del TRLCSP, y en el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, se establece que TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

Además, se establece que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del TRLCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional 25ª del TRLCSP, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1072/2010, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

A su vez en el punto 4 de la citada Disposición Adicional y en su apartado i), se señala que las sociedades del grupo TRAGSA, realizarán tareas o actividades complementarias o accesorias a las citadas en los puntos anteriores por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental.

Que entre las funciones que las sociedades del grupo TRAGSA, prestarán por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, en el referido TRLCSP y en el R.D. 1072/2010 se hace referencia, entre otras, a:

- La realización de actuaciones necesarias para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos.
- También estarán obligadas a satisfacer las necesidades de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales en la conservación de sus objetivos de

interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de su actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

- El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calculan de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de inversión o de los servicios realizados (apartado 7 disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP) y artículo 3 del R.D. 1072/2010 del régimen de Tragsa (B.O.E. nº 218, 08/09/2010).

SEGUNDO.- Que el grupo TRAGSA es medio propio de la Administración General del Estado y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, y por lo tanto del Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP.

TERCERO.- La Encuesta de Población Activa (EPA) es una de las operaciones clave del Plan Estadístico Nacional al analizar, desde el punto de vista de la coyuntura, la dimensión laboral de la actividad económica.

La EPA es una operación continua que investiga, cada trimestre, alrededor de 70.000 hogares. Los hogares colaboran durante seis trimestres consecutivos, renovándose un sexto de la muestra cada trimestre. La recogida de la Encuesta se realiza a través de visitas personales asistidas por ordenador portátil (CAPI) en las primeras entrevistas y por teléfono (CATI) desde siete centros ubicados en otras tantas provincias en las entrevistas sucesivas.

Las entrevistas CATI se realizan de forma ininterrumpida de 9 de la mañana a 9:30 de la noche, siendo imprescindible el horario de tarde para conseguir que se cubran todos los horarios y se pueda localizar a toda la población, garantizando que todos los tipos de hogar están representados en la muestra. También pudiera, de manera puntual y en vista de las tasas de recogida, necesitarse el apoyo algún sábado por la mañana. La plantilla de tarde ha sufrido una serie de bajas, resultando actualmente inferior a los ratios teóricos que garantizan una recogida adecuada de la EPA y, ante la imposibilidad de cubrir esta deficiencia con personal de plantilla del INE, se considera oportuno que haya un apoyo en el horario de tarde. Este apoyo no debe ser homogéneo a lo largo de todo el año, sino que ha de ser más intenso en la época de Navidad, de Semana Santa, en el periodo de verano, en aquellas épocas en las que el CATI de la EPA pueda simultanear la recogida de la EPA con alguna otra operación, como por ejemplo la Encuesta de Tecnologías de la Información y Comunicación en los Hogares (TIC-H), y aquellos otros periodos en los que pudiera ser preciso por otras causas.

CUARTO.- TRAGSA y sus filiales son medio propio de la Administración en los términos de la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP. Contrastada la capacidad del Grupo TRAGSA, y en especial de su filial TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) para la realización de estos trabajos, por razones de eficacia, se considera que TRAGSATEC es el instrumento idóneo con el que cuenta el Instituto Nacional de Estadística para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el apartado tercero de la exposición.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSA la ejecución de la presente encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA

Por medio de la presente Encomienda el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** encarga a **TRAGSATEC** el “**APOYO EN LA RECOGIDA TELEFÓNICA DE LA ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA CON EL HORARIO DE TARDE**”.

Los trabajos encargados a TRAGSATEC consisten en:

Recogida de entrevistas telefónicas de la Encuesta de Población Activa, utilizando las aplicaciones y metodología del INE, desde la firma de la Encomienda y por el periodo de un año, que incluye las siguientes actividades:

1. Instalación, en los puestos que el INE acuerde con la empresa, del software necesario para establecer las conexiones precisas para poder acceder a las aplicaciones de recogida del INE. En particular, para conectarse al sistema que utilice el INE, esos puestos necesitarán acceso a Internet y tener instalado JAVA, en las versiones necesarias y que el INE indique.
2. Instalación de los equipos y software de telefonía que el INE suministrará a TRAGSATEC para llevar a cabo esta encomienda.
3. Formación del personal de recogida en las siguientes materias: los conceptos de la Encuesta, el sistema informático de los puestos de CATI y la forma de realizar las entrevistas.
4. Realización de las entrevistas CATI, por el personal entrevistador.
5. Realización de las inspecciones que se acuerden con el INE, de acuerdo con la metodología que se facilitará a la empresa.
6. El número de puestos a cubrir podrá variar en función de las necesidades de servicio, determinándose al menos con tres semanas aquellos periodos en los que se considere oportuno. Entre estos periodos, al menos se considerará Navidad, Semana Santa, el periodo del 15 de junio al 15 de septiembre y el del 1 de febrero al 30 de abril.

Para la realización de los trabajos que se encargan a TRAGSATEC, a través de la presente encomienda, TRAGSATEC pondrá al servicio del responsable del INE del seguimiento del encargo, todas las personas y los medios materiales y técnicos para la correcta ejecución de los trabajos.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El sistema de apoyo que se formaliza en la presente encomienda se basa en las características que se describen:

1. Dada la complejidad del sistema informático de la EPA y, en concreto, del cuestionario electrónico, es necesario que se emplee la propia red informática del INE. Por este motivo los puestos de trabajo necesarios para desarrollar la recogida telefónica (en adelante CATI) estarán ubicados en oficinas de TRAGSATEC (en adelante la empresa) que permitan conexión VPN a los servidores del INE utilizados para la recogida de la EPA.

2. La empresa realizará su trabajo en horario de 15:00 a 21:30 horas los días laborables de lunes a viernes, accediendo al sistema de asignación de llamadas en las mismas condiciones que los entrevistadores del INE, es decir, utilizando el algoritmo de llamadas incluido en las aplicaciones. De manera puntual y en vista de las tasas de recogida, también se podrán realizar entrevistas en sábado, en horario de 10h a 14h, dirigidas especialmente a población más difícil de contactar de lunes a viernes. En estos casos la jornada semanal por entrevistador no superará las 32,5 horas semanales.

El número máximo de puestos simultáneos que podrán cubrirse por el sistema serán 20. Todos los puestos deberán estar equipados con teléfonos que permitan la realización de escuchas desde el INE, para comprobación del cumplimiento de las normas de entrevista.

El INE será responsable de la obtención de los indicadores de control y seguimiento de la recogida. También realizará parte de la inspección del trabajo de los agentes, alertando del personal que no alcance una cantidad de producción diaria razonable o que se compruebe que no se ajusta a las normas de entrevista facilitada por el INE.

La búsqueda de teléfonos en aquellas unidades muestrales que resulten sin teléfono válido será realizada por personal del INE.

El INE irá comunicando las necesidades de cobertura a la empresa, según se vayan produciendo las circunstancias que aconsejen aumentar o disminuir la dedicación de personal a este proyecto. La empresa dispondrá del plazo de una semana para convocar y formar al personal necesario.

El número de unidades muestrales finalizadas se determinará como la suma de los hogares que resulten encuestados, más los que presenten incidencias definitivas admitidas por el INE, tales como negativa, vivienda vacía, destinada a otros fines o sin teléfono válido. Estas incidencias serán revisadas por personal del INE antes de admitirlas y sus porcentajes deberán ser equiparables a los obtenidos por el INE.

Tanto TRAGSATEC como el personal que participe en los trabajos, deberán cumplir con los requisitos de seguridad que se se adjuntan como ANEXO II a esta Encomienda.

TERCERA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera se ha calculado de conformidad con el artículo 3 del RD 1072/2010, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes (publicadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas. BOE nº 183, de 1 de agosto de 2015), incluida la aplicación del coeficiente de actualización de precios simples (publicada por Resolución de 15 de marzo de 2016, de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas. BOE nº 69, de 21 de marzo de 2016).

Además, el presente presupuesto se confecciona sin IVA por la entrada en vigor de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre por la que se modifica la Ley 37/1992 (IVA) y la Ley 20/1991 (IGIC), en cuyo artículo 7 apartado 8º precisa:

“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores pendientes del mismo”.

El importe total de la Encomienda de Gestión asciende a TRECE EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (13,73 €) por unidad muestral finalizada, con un importe total máximo de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (329.520,00 €), correspondiente a un máximo de 24.000 unidades muestrales, con cargo a la partida presupuestaria 640.08 del presupuesto de gastos de 2017 y 2018.

El abono de los trabajos objeto de la encomienda se realizará mediante facturación cada 3 meses de las unidades muestrales finalizadas, de acuerdo con lo indicado en la cláusula SEGUNDA, y previa emisión del acta de conformidad del INE.

CUARTA.- RESPONSABLE DE LA ENCOMIENDA Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA

TRAGSATEC designa como interlocutor / responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a Antonio Egido García.

Por parte del INE el responsable del seguimiento de la Encomienda es el Subdirector General de Recogida de Datos, que velará por la adecuada realización del objeto de la presente Encomienda, autorizando, en su caso las alteraciones en la asignación de recursos a las actividades encomendadas que mejoren el cumplimiento de la misma.

En particular, corresponde a la Subdirección General de Recogida de datos:

- a) Resolver de forma ejecutiva los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven de la presente Encomienda, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto de la misma.
- b) Aprobar el equipo profesional aportado por TRAGSATEC para la ejecución de las actividades encomendadas.
- c) Aprobar las justificaciones de los costes presentados por TRAGSATEC correspondientes a la realización de las actividades encomendadas.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo de la presente encomienda, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en la disposición adicional 25ª del TRLCSP.

SEXTA.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

TRAGSATEC velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato.

SÉPTIMA.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSA

Los trabajos se realizarán por TRAGSATEC con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del INE y el personal de TRAGSATEC estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la Encomienda de Gestión.

Toda la información referente a la Encuesta está protegida por el **Secreto Estadístico** (arts. 13 a 19 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública) y no podrá ser utilizada por personas o entidades públicas y privadas, con la excepción del INE como Organismo encargado de la elaboración de esta estadística, ni transferida a terceros, ni publicada de forma total o parcial. La no preservación del Secreto Estadístico sería causa de aplicación de lo establecido en el Título V: Infracciones y sanciones (artículos 48 y 49) de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

La empresa, así como todo el personal que participe en estos trabajos, deberá comprometerse formalmente por escrito a salvaguardar el Secreto Estadístico según documento que será entregado al inicio de la relación contractual.

La empresa deberá entregar la relación de los nombres, apellidos y funciones del puesto de trabajo de todas las personas relacionadas con la encuesta.

OCTAVA.-COMPETENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

La Encomienda de los trabajos a TRAGSATEC no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia del INE.

NOVENA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

La Encomienda tiene efectos el 7 de junio de 2017, o desde el día siguiente al de su firma en caso de ser ésta posterior al 7/6/2017, y se extenderá durante 1 año.

La presente Encomienda de Gestión podrá ser resuelta motivadamente por el INE, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución de la Encomienda.

DÉCIMA.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de la presente Encomienda de Gestión serán resueltas de forma ejecutiva por el INE.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSATEC para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente Encomienda de gestión.

Madrid, 24 de 5.. de 2017

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA**



FDO: Gregorio Izquierdo Llanes

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS OFICIALES DEL GRUPO TRAGSA

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera se ha calculado de conformidad con el artículo 3 del RD 1072/2010, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes (publicadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas. BOE nº 183, de 1 de agosto de 2015), incluida la aplicación del coeficiente de actualización de precios simples (publicada por Resolución de 15 de marzo de 2016, de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas. BOE nº 69, de 21 de marzo de 2016).

El Presupuesto estimado correspondiente a las actuaciones previstas para la RECOGIDA TELEFÓNICA DE DATOS DE LA ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA CON HORARIO DE TARDE asciende a TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (329.520,00 €),.

PRECIOS SIMPLES

Tarifas Tragsa 2015 - Actualización MARZO 2016

Descripción	CódigoTarifa [1]	Importe (€)	Unidad
Consultor senior especialista	O03013	54,31	hora
Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	O03002	35,84	hora
Titulado medio o grado de 3 a 5 años de experiencia	O03008	24,24	hora
Técnico de grado medio (FP I)	O03011	13,96	hora
Ordenador estándar monitor 19"	M08004	0,10	hora
Llamada telefónica	-	0,36	ud.
Costes Indirectos 1,0%	%1.0CI	-	%
Gastos Generales 4,0%	%4.0CI	-	%

PRECIOS COMPUESTOS

PC.001 Hora de Consultor

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio
Consultor senior especialista	O03013	54,31	hora	1,00	54,31
Ordenador estándar monitor 19"	M08004	0,10	hora	1,00	0,10
Costes Indirectos 1,0%	%1.0CI	-	%		0,54
Gastos Generales 4,0%	%4.0CI	-	%		2,20
Total PC.001					57,15

PC.001 Hora de Técnico Responsable

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio
Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	O03002	35,84	hora	1,00	35,84
Ordenador estándar monitor 19"	M08004	0,10	hora	1,00	0,10
Costes Indirectos 1,0%	%1.0CI	-	%		0,36
Gastos Generales 4,0%	%4.0CI	-	%		1,45
Total PC.001					37,75

PC.002 Hora de Inspector

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio
Titulado medio o grado de 3 a 5 años de experiencia	O03008	24,24	hora	1,00	24,24
Ordenador estándar monitor 19"	M08004	0,10	hora	1,00	0,10
Costes Indirectos 1,0%	%1.0CI	-	%		0,24
Gastos Generales 4,0%	%4.0CI	-	%		0,98
Total PC.002					25,56

PC.003 Hora de Agente

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio
Técnico de grado medio (FP I)	O03011	13,96	hora	1,00	13,96
Ordenador estándar monitor 19"	M08004	0,10	hora	1,00	0,10
Costes Indirectos 1,0%	%1.0CI	-	%		0,14
Gastos Generales 4,0%	%4.0CI	-	%		0,57
Total PC.003					14,77

PC.003 Comunicaciones

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio
Llamada telefónica	-	0,21	ud.	1,00	0,21
Costes Indirectos 1,0%	%1.0CI	-	%		0,00
Gastos Generales 4,0%	%4.0CI	-	%		0,01
Total PC.003					0,22

PRESUPUESTO POR UNIDAD MUESTRAL FINALIZADA

ACTIVIDAD	PRECIO COMPUESTO	IMPORTE (€/H)	HORA	IMPORTE (€)
Coordinación				
Hora de Consultor		57,15	0,010	0,57 €
Hora de Técnico Responsable		37,75	0,012	0,45 €
Subtotal Coordinación				0,45 €
Realización de encuestas				
Hora de Inspector		25,56	0,056	1,43 €
Hora de Agente		14,77	0,790	11,67 €
Subtotal Realización de encuestas				13,10 €
Infraestructura				
Comunicaciones		0,18	1	0,18 €
Subtotal Infraestructura				0,18 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN				13,73 €

PRESUPUESTO MÁXIMO (24.000 UNIDADES MUESTRALES FINALIZADAS)

IMPORTE (€/UD.)	Unidades	Importe
13,73 €	24.000	329.520,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN		329.520,00 €

ANEXO II

Requisitos de Seguridad

Obligaciones legales relativas a la seguridad

TRAGSATEC, su solución y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente:

- Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su reglamento de desarrollo, el Real Decreto 1720/2007.

Y en particular a las medidas de seguridad establecidas por:

- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en adelante ENS.

Los puestos de trabajo estarán dedicados al proyecto, bastionados con la funcionalidad mínima para el desarrollo de éste, es decir se deshabilitarán todos los servicios innecesarios así como los periféricos. Se conectarán a una subred independiente con acceso exclusivo a los servicios informáticos del INE que se determinen. La conexión con el INE se establecerá con una VPN segura. El INE podrá ordenar auditorías para comprobar la configuración de seguridad del todo el sistema."

Obligaciones de seguridad con el INE

TRAGSATEC, así como todo el personal que participe en estos trabajos, deberán comprometerse formalmente por escrito a salvaguardar el secreto estadístico según documento que será entregado al inicio de la relación contractual.

Además, quedará obligado, por motivos de seguridad con el INE, al cumplimiento de las siguientes acciones o permisos:

- A informar con diligencia y elaborar posteriormente un documento detallado al INE por cualquier incidencia en la solución (incluido su personal) y que pueda suponer un riesgo para la seguridad del proyecto o sus objetivos.
- A permitir y facilitar que el INE realice controles (auditorías o inspecciones) durante el período de vigencia de la adjudicación.
- A permitir y facilitar que el INE instale en los sistemas del proyecto aplicativos que permitan verificar los acuerdos de nivel de servicio.
- A proporcionar al INE la información o documentación que se le solicite y sea relativa a esta encomienda y durante el período de vigencia de la misma.

Entregables de seguridad

El TRAGSATEC estará obligado a acordar con el INE un calendario para la entrega de la siguiente documentación de seguridad:

- Certificado emitido por representante legal, que acredite que todos los participantes del proyecto han firmado un acuerdo de confidencialidad.
- Informes de resultados de los planes de pruebas de seguridad.
- Informe de todas las incidencias de seguridad y su resolución, ocurridas a lo largo del proyecto.
- Informes de las posibles auditorías.

El INE podrá solicitar al TRAGSATEC más documentación relacionada con los requisitos de seguridad exigidos en los pliegos de licitación.

Categorización de la información

Las medidas de seguridad que se deben establecer en el sistema irán acorde al nivel de seguridad requerido en cada una de las dimensiones de seguridad.

El INE, en cumplimiento del artículo 43 del capítulo 10 del Real Decreto 3/2010, ha determinado que en el ámbito de este pliego, los niveles requeridos de seguridad son:

- Disponibilidad BAJO
- Autenticidad BAJO
- Integridad MEDIO
- Confidencialidad MEDIO
- Trazabilidad MEDIO

Resultando el sistema de información de categoría MEDIO en función a lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 3/2010. Esto no implica que el INE establezca mas medidas de seguridad que considere necesarias para la solución.

Según el tipo de solución de TRAGSATEC, la categoría del sistema o el ámbito del proyecto, muchas medidas del Anexo II del RD 3/2010 pueden no ser necesarias. En estos casos TRAGSATEC deberá justificar el motivo de considerarla innecesaria.

Para una adecuada valoración, esta justificación deberá estar en el apartado correspondiente, según el formato que se indica a continuación.

Formato de respuesta “Medidas de seguridad” para TRAGSATEC

El formato de respuesta sigue el orden y el contenido de las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 3/2010, que se consultará para responder adecuadamente (<http://www.boe.es/boe/dias/2010/01/29/pdfs/BOE-A-2010-1330.pdf>).

TRAGSATEC debe acatar todos los requisitos de seguridad exigidos en este apartado, por lo que se espera su compromiso expreso en la respuesta.

Para facilitar la valoración, será obligatorio por parte de TRAGSATEC la entrega de un capítulo llamado “Medidas de Seguridad”, que seguirá estrictamente los siguientes puntos y en el mismo orden:

1 Medidas organizativas.

En este apartado se contestará estrictamente siguiendo estos puntos:

1.1 Política de seguridad.

- Detallar la política de seguridad que dispone la empresa.
- Definir un responsable de seguridad que coordine todos los aspectos de seguridad con el INE.
- Describir roles, funciones, deberes y responsables definidos para el proyecto.

1.2 Normativa de seguridad.

- Detallar las normativas que disponga la empresa y que sean necesarias para el proyecto. Siendo imprescindible la descripción de las normas de buenas prácticas para el uso correcto de equipos y la normativa de autorizaciones.

1.3 Procedimientos de seguridad.

- TRAGSATEC describirá los procedimientos necesarios para el proyecto, siendo imprescindibles:
 - Los procedimientos de gestión de usuarios y de control de acceso.
 - Los procedimientos de comunicación y gestión de incidentes.

- Los procedimientos de instalación de VPNs en las instalaciones del INE.
- Los procedimientos de bastionado de equipos (para voz y datos).

2 Medidas operacionales.

En este apartado se contestará estrictamente siguiendo estos puntos:

2.1 Planificación.

- Se valorará la elaboración de un análisis y gestión de riesgos de la solución propuesta en lenguaje informal. Este análisis deberá contemplar todos los activos que forman parte del proyecto.
- Describir el Esquema de Líneas de Defensa de la Arquitectura de Sistemas [op.pl.2] del ENS, la segmentación de redes, su uso para el proyecto, su ubicación, si son compartidas con otros proyectos o dedicadas, si hay un segmento para administrar equipos, segmento de terminación de túneles, redes de voz y sistemas de voz.
- Describir los equipos de seguridad de prevención, detección y reacción, describiendo si están certificados.

2.2 Control de acceso.

- Describir en profundidad el apartado Mecanismo de Autenticación [op.acc.5] del ENS para los agentes CATI y para los inspectores del INE, siendo obligatorio el uso de certificados electrónicos.

2.3 Explotación.

- Describir en profundidad el apartado 4.3.2 Configuración de seguridad [op.exp.2] en relación al bastionado de los equipos (ordenadores personales, teléfonos, electrónica de red, equipos perimetrales).
- Describir el mantenimiento de equipos y la protección frente a código dañino.
- Detalle las acciones que generarán eventos de logs y las medidas para protegerlos y gestionarlos.

3 Medidas de protección para los activos.

Estas medidas podrán afectar de forma diferente a los activos de la solución, por lo que se deberá detallar en cada uno de ellos la implementación de los siguientes apartados:

3.1 Protección de las instalaciones e infraestructuras.

- Dar respuesta detallada a lo indicado en el apartado 5.1 del ENS [mp.if.*]
- Además de dar respuesta a lo indicado en el ENS, este apartado debe informar de:
 - Describir las instalaciones de todas las sedes que forman parte del proyecto con los recintos donde se albergarán los equipos.
 - Describir la ubicación física de los operadores y los administradores de los equipos.

3.2 Gestión del personal.

- Describir la formación en seguridad impartida a todo el personal involucrado en el proyecto.

3.3 Protección de equipos.

- Describir las medidas adoptadas para exigir que los puestos de trabajo permanezcan despejados.
- Detallar las medidas de bloqueo de equipos, siendo obligatorio el bloqueo después de un tiempo de inactividad y siendo recomendable el bloqueo tras intentos fallidos de acceso.
- Describir la gestión de equipos, recomendándose herramientas centralizadas.